

Propuesta de Ruta para la Firma de Convenios entre Instituciones Educativas Bicentenario y CETPROS

Introducción:

La Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana (DRELM), a través del equipo de Formación Técnica de la Oficina de Gestión Pedagógica, impulsa la múltiple certificación como estrategia para desarrollar en los estudiantes competencias laborales, actitudes emprendedoras y habilidades técnicas necesarias para su inserción en el mercado laboral y su contribución al desarrollo nacional. Este proceso incluye la firma de convenios entre las Instituciones Educativas Bicentenario y los Centros de Educación Técnico Productiva (CETPROS), asegurando el aprovechamiento integral de los talleres implementados en estas escuelas.

A continuación, se presenta una **ruta práctica y secuencial** para orientar a los directores de las Instituciones Educativas Bicentenario en el proceso de formalización de estos convenios.

Paso 1: Identificación del CETPRO

- Verificar que el CETPRO seleccionado cuente con la autorización oficial del Ministerio de Educación (MINEDU) o la entidad competente.
- Asegurarse de que los programas que ofrece el CETPRO estén debidamente autorizados por la UGEL correspondiente y cuenten con Resoluciones Directorales (R.D.) actualizadas.

Paso 2: Vinculación de la Oferta Formativa

- Relacionar los programas y módulos técnicos que se imparten en el área de Educación para el Trabajo (EPT) de la Institución Educativa con los programas de estudios del CETPRO.
- Asegurar que la vinculación permita implementar la transitabilidad educativa para los estudiantes.

Paso 3: Realización de Mesas de Trabajo

- Organizar reuniones entre los equipos de la Institución Educativa y del CETPRO para establecer condiciones, escenarios y términos del convenio.
- Conformar equipos de trabajo responsables de elaborar, revisar y validar la propuesta de convenio.

Paso 4: Elaboración del Proyecto de Convenio

- Definir los objetivos y disposiciones principales del convenio, asegurando que promuevan:
 - La mejora de la calidad educativa.
 - La certificación de módulos y titulaciones.
 - La vinculación con el sector productivo.
- Elaborar el texto del convenio en términos claros y precisos.

Paso 5: Firma del Convenio

- Formalizar el convenio mediante la firma presencial de los representantes legales de ambas partes.
- Recomendar que la firma se realice en un acto protocolar con participación de autoridades, padres de familia y estudiantes.

Paso 6: Comunicación del Convenio a la DRE o UGEL

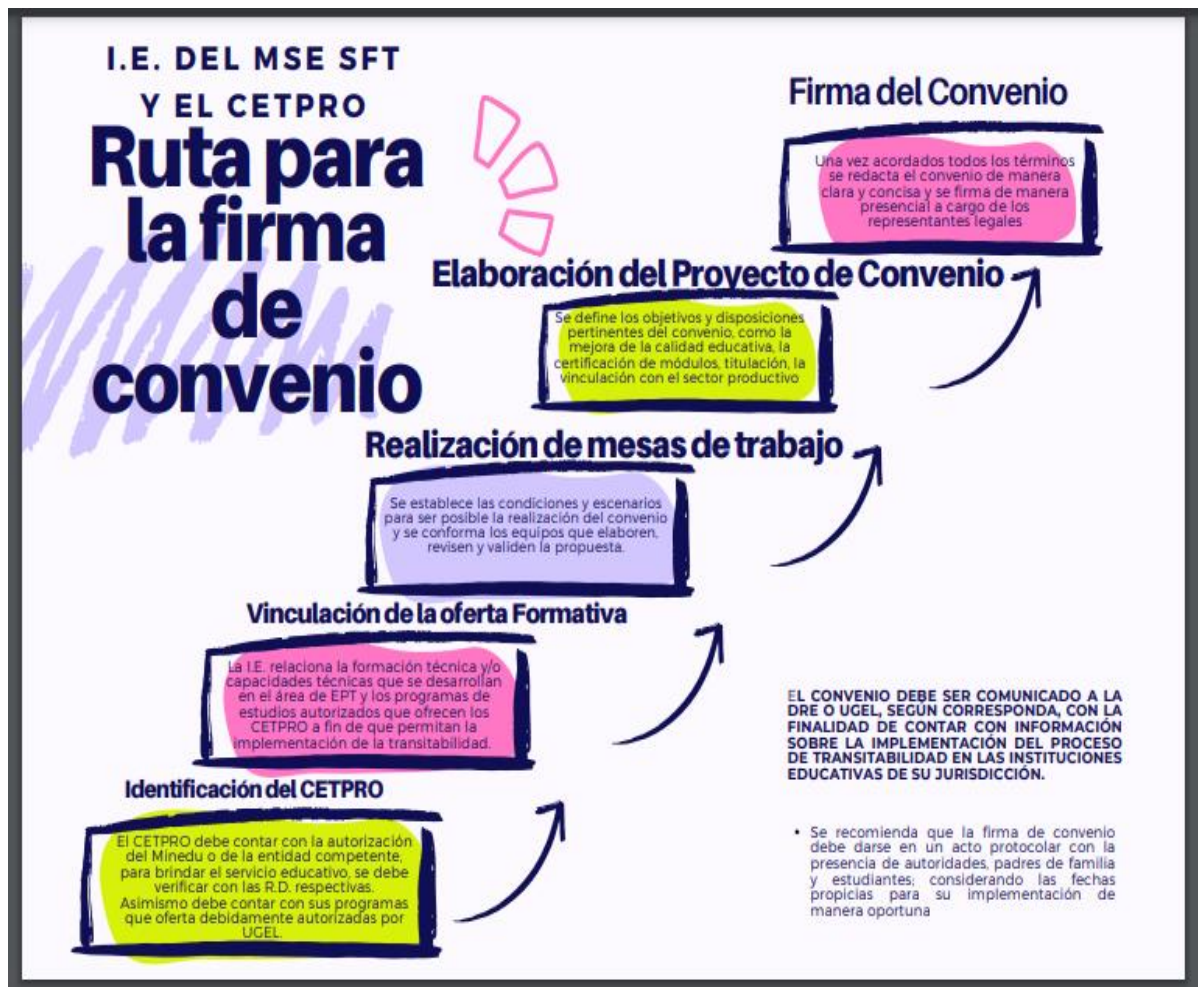
- Remitir el convenio firmado a la DRE o UGEL correspondiente para informar sobre la implementación del proceso de transitabilidad educativa en la jurisdicción.
- Asegurarse de realizar este trámite de manera oportuna, considerando las fechas idóneas para su implementación.

Recomendaciones Adicionales

- La Institución Educativa Bicentenario (IEB) en alianza con el CETPRO fortalecen al equipo de docentes del área de EPT sobre el proceso de firma de convenios, enfatizando la importancia de la múltiple certificación.
- Realizar el seguimiento al cumplimiento de los términos establecidos en los convenios.
- Monitorear el uso adecuado de los talleres implementados en las Instituciones Educativas Bicentenario, asegurando su aprovechamiento máximo para beneficio de los estudiantes.

La firma de convenios con los CETPROS es una oportunidad clave para potenciar las capacidades técnicas y profesionales de los estudiantes de Lima Metropolitana. Esta ruta busca facilitar este proceso y garantizar que las Instituciones Educativas Bicentenario lideren esta iniciativa, fortaleciendo, en beneficio de los estudiantes, los procesos de transitabilidad y empleabilidad.

ANEXO 1.



Anexo 3

CONVENIO INTER INSTITUCIONAL N° 00 – 2024 ENTRE EL CETPRO **“.....” Y LA II.EE “.....”**

Conste por el presente documento el convenio INTERINSTITUCIONAL, que se suscribe entre la dirección del **CETPRO, IEST O EEST “.....”**; representado por el titular **Lic.** designado con R.D.UGEL 07 N°.... – xx/xx/201..., DNI N°, con domicilio legal en....., que en adelante se denominará **CETPRO, IEST O EEST “.....”** y por la otra parte la dirección del II.EE EBR-EBA o CENTRO COMUNITARIO “.....”, representado por el director Lic. con DNI N° con domicilio legal en....., que en adelante se denominara

Convenio que se constituye en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES GENERALES

CETPRO, IEST ó EEST “.....”: es una Institución Educativa que brinda una educación de Formación Técnica y en valores dentro de un enfoque Inclusivo con atención a la diversidad, que promueve competencias técnicas o específicas, competencias para la empleabilidad y experiencias formativas en situaciones reales de trabajo, con énfasis en el desarrollo humano y que permite formar líderes emprendedores.

II.EE (EBR-EBA) “.....”: Son instituciones educativas que brinda Educación Básica a estudiantes de secundaria y que a través del área de educación para el trabajo, busca fortalecer sus habilidades técnicas con la finalidad de brindarle la oportunidad de continuar su trayectoria formativa en la educación técnico productiva y superior tecnológica. Asimismo, fomenta la investigación, el uso de la tecnología y el desarrollo del talento humano, formando Íntegramente al Estudiante.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- ✓ Ley N° 28044, Ley General de Educación
- ✓ D.S. N° 011-2012 Reglamento de la Ley General de Educación.
- ✓ R.M. N° 044-2008-ED, Diseño Curricular Nacional de la Educación Básica Regular.
- ✓ Ley N° 29600, que fomenta la reinserción escolar por embarazo y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo 002-2013-ED.
- ✓ Ley N°29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo NP 010-2012-ED.
- ✓ Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP.
- ✓ Resolución Ministerial N° 427-2013-ED, aprueba la Directiva N° 020-2013-MINEDU/VMGP-DIGEBA, “Orientaciones para desarrollar la atención semipresencial en los Centros de Educación Básica Alternativa”.
- ✓ D.S. N° 028-2007 ED Reglamento de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas y Empresariales.

- ✓ R.D. N° 0520-2011-ED “Procedimientos para el desarrollo de Actividades de Capacitación, Actualización o Reconversión Laboral”.
- ✓ RVM N° 176- 2021 MINEDU “ Transitabilidad”
- ✓ RM N° 556-2024 MINEDU “ Norma Técnica para el año escolar en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica para el año 2025

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO GENERAL

Impulsar la articulación educativa en la formación técnica productiva de los estudiantes de los Instituciones de Educación Básica Regular y Educación Básica Alternativa a través del Área de Educación para el Trabajo y reconocer las competencias laborales desarrolladas por la Educación Comunitaria, a fin de que cuenten con una formación en técnica, que le permita continuar con su trayectoria formativa y le permita insertarse en el mercado laboral y mejorar su calidad de vida.

CLAUSULA CUARTA: OBJETIVOS ESPECIFICOS

Son objetivos específicos del presente Convenio los siguientes:

1. Articular y complementar los servicios de Educación Básica Alternativa y Educación Técnico Productiva para la atención de los estudiantes, con una formación ocupacional, que le permita una certificación de Planes de Capacitación.
2. Promover acciones que favorezcan el desarrollo de una cultura emprendedora que le permita al estudiante insertarse en el mercado laboral o concretar su emprendimiento.
3. Articular acciones para la incorporación efectiva de los estudiantes en la continuación de su formación laboral en institutos técnicos.

CLAUSULA QUINTA: AMBITO DE AMPLICACION

El ámbito geográfico para la ejecución del presente convenio será en los espacios físicos de la II.EE“.....”, que cuente con el equipamiento mínimo implementado; en el cual se brindará los servicios educativos a los estudiantes en las horas pedagógicas del Área de Educación para el Trabajo.

CLAUSULA SEXTA: COMPROMISOS COMUNES

Son compromisos interinstitucionales, los siguientes:

- a) Desarrollar acciones integradas para articular los Planes de estudios aprobados por la UGEL que dictan los CETPRO, y que deberán ser enseñados por los docentes de Educación para el Trabajo de las II.EE; se determinara la periodicidad y alcance de los mismos.
- b) Establecer indicadores que faciliten el seguimiento de las actividades planteadas y los logros obtenidos.
- c) El responsable de la matrícula, el llenado de la Nómina y Actas **del CETPRO** es el profesor de EPT del CEBA, se elevará a la dirección del CETPRO a través de un Oficio emitido por el director del CEBA.
- d) El docente de EPT del CEBA desarrollará el Plan de Actividad de Capacitación dentro de su jornada laboral en la Institución Educativa.
- e) El profesor de EPT del CEBA, realizara la evaluación con criterios e indicadores en base a los aprendizajes a lograr del Diseño Curricular Básico Nacional de Educación Básica Alternativa; para efectos de su área.

- f) El monitoreo y evaluación de la actividad académica será por parte del CETPRO, quien designara a un docente responsable de la Familia Profesional requerida, para la evaluación final y garantizar la certificación de los estudiantes.

CLAUSULA SEPTIMA: ESCIFICACIONES

- a) El objetivo de la articulación educativa es que los estudiantes matriculados en las II.EE de EBR y EBA “.....”, sean formados académicamente en Plan de Actividad de Capacitación en las Familias Profesionales con que cuenta la I.E., y obtengan la certificación respectiva a través del CETPRO, IEST y EEST previo cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas correspondientes.
- b) Las partes acuerdan intercambiar, regular y compartir información pertinente para la mejora de los aprendizajes de los estudiantes de Educación Básica Regular y Educación Básica Alternativa.
- c) Las Familias Profesionales consideradas en el presente convenio son:

FAMILIA PROFESIONAL	PLAN DE ACTIVIDAD DE CAPACITACIÓN	PROFESOR RESPONSABLE	DIA / HORARIO DE CLASES	HORAS DE CAPACITACIÓN
Peluquería y Barbería				
Soporte Técnico y Operaciones de Centro de Computo				
Apoyo Administrativo				
Panadería y Pastelería				

- d) Las calificaciones obtenidas durante el proceso de desarrollo del Plan de Capacitación por los estudiantes de las II.EE de EBR y EBA, serán reconocidas por el CETPRO, IEST y EEST “.....”; siendo el profesor del CETPRO, IEST y EEST el responsable de la evaluación teórico – práctico de los estudiantes; quien emitirá un informe a la dirección del CETPRO, IEST y EEST para posterior certificación. (Si el estudiante no aprueba no accederá a la certificación, más si el área de Educación para el Trabajo)
- e) Se realizará la certificación de los estudiantes que aprueben con la nota mínima de 13 y tengan 90% de asistencia a las actividades formativas y con el informe de aprobación del docente del CETPRO, IEST y EEST.
- f) El certificado es elaborado y emitido por el CETPRO, IEST y EEST.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de año, contados a partir de su suscripción, el mismo que podrá ser renovado de mutuo acuerdo, previa evaluación. Este convenio entrara en rigor una vez que haya sido firmado por ambas partes.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restauración o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar en el presente convenio se hará por medio de una adenda bajo el mismo nivel de aprobación.

CLAUSULA DÉCIMO: CAUSALES DE RESOLUCIÓN

Son causales de resolución del presente convenio de cooperación, las siguientes:

- a) Por imposibilidad absoluta de desarrollar los objetivos del convenio.
- b) El común acuerdo de las partes. La resolución surtirá sus efectos a los quince (15) días calendario siguiente a la adopción del acuerdo de la resolución del convenio.
- c) Por decisión unilateral de una de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución, deberá cursar notificación escrita a la otra parte, con un plazo de quince (15) días calendario de antelación, expresando su voluntad de resolver el convenio.
- d) Por caso fortuito o de fuerza mayor que haga posible su cumplimiento.

La resolución del convenio no afectará las actividades que estén desarrollando al momento de hacerse efectiva la resolución, las que deberán llevarse a cabo hasta su culminación.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionado por el entendimiento directo sobre la base de las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias. Las partes suscribientes del presente documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficiencia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Estando de acuerdo las partes con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, suscriben en tres (03) ejemplares, igualmente válidos, a los días del mes de del 2018.

.....

Director del II.EE

.....

Director del CETPRO